

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD**

Medellín, veinticinco de enero de dos mil veintitrés

PROCESO	VERBAL – R.C.E.
DEMANDANTE	AMPARO ISABEL CERVANTES RUIZ
DEMANDADAS	COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO TUYA S.A. SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.
RADICADO	050013103008-2022-00386-00
INSTANCIA	PRIMERA
INTERLOCUTORIO	INADMITE DEMANDA
DECISIÓN	019

Advierte el Despacho que la demanda de la referencia presenta los siguientes defectos que conllevan a su inadmisión:

1. Conforme lo dispone el numeral 5°, del artículo 82 del CGP, deberá adecuar la numeración de los hechos, toda vez que en folio 8 (pdf) finaliza con el numeral "OCTAVO", y en folio 9 (pdf) comienza en el numeral "Séptimo".
2. Deberá allegar el certificado de existencia y representación actualizado de las entidades demandadas, toda vez que los aportados con la demanda datan del mes de abril de 2022. (art. 84, num. 2)
3. Aportar la prueba enunciada en el numeral 2.4., pues si bien se adjuntó reporte de la plataforma del Runt del vehículo identificado con placa QIA-675, allí no se percibe su propietario actual, y del certificado de dicho vehículo solo se observa una imagen incompleta en el acápite de medida cautelar, numeral 2°.

Por lo anterior, el Juzgado,

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Inadmitir la demanda, concediéndole a la parte demandante el término de cinco (5) días siguientes a la notificación de la presente decisión para que subsane los defectos aducidos, so pena del rechazo de la demanda.

**SEGUNDO:** Se reconoce personería al abogado CRISTIAN SAJUANELO

DEL VILLAR portador de la T.P. 249.712, para representar a la parte demandante en los términos del poder conferido.

**NOTIFÍQUESE,**

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized 'G' followed by a vertical line and a horizontal stroke, all enclosed within a thin black rectangular border.

**CARLOS ARTURO GUERRA HIGUITA**

**JUEZ**

(Firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)

04